

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00438-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia con memorial de la parte demandante informando el pago de la obligación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la parte demandante y a su petición de terminación, se entenderá para todos los efectos como retirada la demanda de conformidad con lo normado por el artículo 92 del CGP, habida cuenta que a la fecha no se había proferido el auto admisorio del trámite; y como quiera que no fueron decretadas medidas cautelares, no habrá lugar a condena en costas. En consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **CLEYDI ROCHA CANEIRO** contra el demandado **NELSON ENRIQUE REATIGA SEPÚLVEDA**, bajo las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: Sin condena en costas a cargo de las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema incluyendo el pago aducido por el demandante, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 097, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 02 de diciembre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Código de verificación: **bafb8620f1c2e8b0d43a440d5040de37d249c8623f9b5e97ed24882fc41058df**
Documento generado en 01/12/2020 08:05:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>